

RESOLUCIÓN CS N° 217 / 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 29 de mayo de 2026

Expediente Electrónico N° 106/25-REC-UNSa.

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la nota de fecha 01/07/2025 presentada por la Dra. Natalia María RUIZ DE LOS LLANOS (DNI N° 20.232.380) solicitando el pago del adicional por su título de **Doctora en Humanidades**, expedido por la Universidad Nacional de Salta y reconocido expresamente por Res. H. 692/17; la Carta Documento CD N° 359766665 recibida en Rectorado el 30 de abril de 2026, mediante la cual la interesada reitera su reclamo en forma fehaciente y bajo apercibimiento de iniciar acción judicial; y el Dictamen N° 23.797 de Asesoría Jurídica de fecha 06 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 el Director de Registro y Control de Personal informó que la Dra. RUIZ DE LOS LLANOS se desempeña como Profesora Adjunta Regular con dedicación Exclusiva en la asignatura "Lengua y Cultura Latinas I" y como Profesora Adjunta Regular con dedicación Simple en "Literatura Clásica y Grecolatina", ambas de la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades; y que mediante Trámites N° 367/2022 y N° 499/2024 se solicitó informe a Secretaría Académica sin haber recibido respuesta alguna a esa fecha.

Que a fojas 7/8 la Secretaría Académica, con fecha 31 de julio de 2025, informó que el pago del adicional por título de posgrado está enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo Docente, Decreto 1246/15, artículo N° 38, y que a efectos de su instrumentación la Dirección General de Personal emitió el Memorándum N° 3/2017 de fecha 29/05/2017; concluyendo que la titulación de la interesada no cumple con los requisitos necesarios para el cobro del adicional por título de doctorado, al no contar la carrera de Doctorado en Humanidades con resolución de acreditación de la CONEAU ni con Resolución Ministerial de reconocimiento oficial y validez nacional, y no encuadrarse el diploma —con fecha de expedición 26/08/2024— en ninguno de los criterios particulares del Memorándum.

Que a fojas 16/19 la Asesoría Jurídica Permanente emitió el Dictamen N° 23.333 de fecha 03/09/2025, requiriendo en primer término la acreditación formal de la titulación pertinente conforme lo exige el art. 38 del Dto. 1246/15-CCT Docente UUNN, y solicitando la remisión ad effectum videndi de los Expedientes N° 4849/12, N° 24.629/12 y copia certificada del Memorándum N° 3/17.

Que cumplimentados dichos requerimientos, la Dra. RUIZ DE LOS LLANOS acreditó su título doctoral (fs. 24/25), verificándose que el mismo se encuentra legalizado por la autoridad nacional competente (SIDCer-SPU) e incorporado al Registro Público de Graduados Universitarios.

Que a fojas 32/35 la Asesoría Jurídica emitió el Dictamen N° 23.372 de fecha 16/09/2025, analizando la petición a la luz del marco normativo vigente y de los expedientes antecedentes, destacando la similitud sustantiva del caso con el resuelto por Res. CS N° 516/15 (Dra. Raquel del Valle GUZMÁN), por tratarse del mismo título otorgado por esta Universidad en el marco de la misma carrera de posgrado creada por Res. CS N° 178/1996, no acreditada por CONEAU; aconsejando reconocer el adicional solicitado en los mismos términos de dicha resolución, sin reconocimiento retroactivo, por tratarse de una situación excepcional.

Que a fojas 37/40 la Comisión de Hacienda de este Cuerpo, en su despacho de fecha



RESOLUCIÓN CS N° 217 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

03/03/2026, aconsejó girar las actuaciones a la Secretaría Administrativa a fin de que informe si existen envíos de fondos por parte de la Subsecretaría de Políticas Universitarias (SPU) conforme a lo previsto en el art. 2° de la Res. CS N° 516/15.

Que a fojas 45/47 la Dirección de Presupuesto, mediante Providencia N° 158/2026-SAD-DPre-UNSa de fecha 14/04/2026, informó que, ante la imposibilidad de inclusión en el financiamiento de parte de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, el pago implicaría un gasto de concepto no presupuestado contra recursos ya asignados para sueldos docentes de la Facultad de Humanidades, no previsto en los Presupuestos de los Ejercicios 2025 ni 2026 (Res. CS N° 287/25 y N° 560/25 respectivamente), haciendo notar el déficit presupuestario estimado para el Ejercicio 2026 en el Inciso 1 - Gastos en Personal.

Que a fojas 63/64 obra la Carta Documento CD N° 359766665 de fecha 30 de abril de 2026, mediante la cual la Dra. RUIZ DE LOS LLANOS intima fehacientemente a la Universidad a: dictar resolución definitiva en el Expte. N° 106/2025-REC; reconocer el adicional por título de Doctora en forma permanente; y abonar las diferencias salariales devengadas con carácter retroactivo; todo ello en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas hábiles, bajo apercibimiento de iniciar en forma inmediata acción judicial con solicitud de astreintes personales a los funcionarios responsables. En dicha misiva, la interesada impugna la interpretación restrictiva del art. 38 del CCT efectuada por la Asesoría Jurídica, rechaza la condicionante presupuestaria y refuta la negativa al reconocimiento retroactivo, invocando el antecedente de la Res. CS N° 516/15 y el principio de igualdad de trato.

Que a fojas 68 la Asesoría Jurídica emitió el Dictamen N° 23.797 de fecha 06/05/2026, ratificando los Dictámenes N° 23.333 y N° 23.372 en todos sus términos. En dicho dictamen, el Servicio Jurídico señaló que en punto al financiamiento el pago del adicional quedó condicionado en la Res. CS N° 516/15 a los fondos girados por la Subsecretaría de Políticas Universitarias; que no corresponde reconocimiento retroactivo; y que en consonancia con ello cabe citar el reciente fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta de fecha 20/04/2026, en autos "Nina, Carlos Rodolfo c/ U.N.Sa. s/Recurso Directo Ley de Educación Superior 24.521", que confirmó que la Universidad, como entidad pública, debe observar el principio de legalidad presupuestaria que prohíbe contraer compromisos para los cuales no existen créditos presupuestarios. Concluyó aconsejando resolver la cuestión en forma urgente.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar resolución definitiva sobre la solicitud de la Dra. RUIZ DE LOS LLANOS, reconociendo el derecho al cobro del adicional en los mismos términos excepcionales de la Res. CS N° 516/15, sin reconocimiento retroactivo y con sujeción a la disponibilidad de financiamiento.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 26/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7° Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer el derecho de la **Dra. Natalia María RUIZ DE LOS LLANOS, DNI N° 20.232.380**, Profesora Adjunta Regular de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, al cobro del Adicional por Título de Doctorado en Humanidades expedido por esta Universidad el 26 de agosto de 2024, en los mismos términos y condiciones

RESOLUCIÓN CS N° 217 / 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

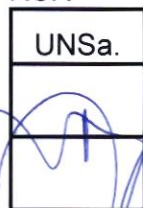
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 516/15, en virtud de tratarse de una situación excepcional y análoga al antecedente allí contemplado.

ARTÍCULO 2°: En coincidencia con el fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta de fecha 20/04/2026 mencionado en los considerandos, disponer que el pago del Adicional establecido en el Artículo 1° estará sujeto a la provisión de los fondos que, a tal efecto, sean girados por parte de la Subsecretaría de Políticas Universitarias de la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación, comenzando a abonarse a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente, sin reconocimiento retroactivo.

ARTÍCULO 3°: Comunicar con copia a: Dra. Ruiz de los Llanos, Secretaría Administrativa y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA